

Publicacion No.FGE-2-E-2025

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Fiscalía de Distrito Selva

EXPEDIENTE: C.I. 0017-065-0914-2025

EDICTO

**QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR y/o INTERESADO
DEL BIEN MUEBLE SEMOVIENTE ASEGURADO.
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas, por este medio se hace del conocimiento que se dictó el **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN MUEBLE SEMOVIENTE CONSISTENTE EN UN TIGRE DE BENGALA (PANTERA TIGRIS)** con las siguientes características: Hembra, pelaje de color anaranjado con blanco con rayas negras, con un peso aproximado de 80 kg. Bien mueble semoviente que fue asegurado derivado de una **ORDEN DE CATEO**, obsequiada por el Lic. Octavio Ruíz Pereyra, Juez de Control de la Región III de Catazaja, Chiapas dentro del cuadernillo de cateo número 01/2025 de fecha 14 de enero de 2025 y en el que los ciudadanos **Ronay Palacios Morales y Sergio Gerardo Vázquez Sánchez** agentes de la policía de Investigación actuado como testigos de búsqueda lo encontraron en cautiverio dentro del inmueble denominado Rancho “el tigre” del Municipio de La Libertad, Chiapas, colindante con el Ejido Miguel Hidalgo (Lacandón) de Palenque, Chiapas, tal como lo plasmaron en su Informe Policial Homologado (IPH) con número de referencia 07ME02065140120252050 de fecha 14 de enero de 2025.

Por lo que **se hace del conocimiento al propietario, poseedor y/o interesado que el bien mueble semoviente consistente en Tigre de Bengala**, mismo que se encuentra para su Guarda, Custodia y Conservación en el PIMVS denominado “Ocelokalli, el sendero de los felinos” ubicado en Calle Principal núm. 505, Barrio de Santa Clara, CP. 72960, San Francisco Totimehuacán, Puebla, tal como lo prevé el artículo 238 del Código Nacional de Procedimientos Penales; que en un término de **noventa días naturales siguientes al de la notificación**, deberá presentar la documentación correspondiente para el manejo de ejemplares en unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre de conformidad con lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre o bien manifieste lo que a su derecho convenga, toda vez que pasado dicho termino, el bien mueble semoviente causará abandono a favor del Estado de conformidad con el artículo 90 y 91 de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como la Carpeta de Investigación 0017-05-0914-2025, queda a su disposición para su consulta en días y horas hábiles, en las oficinas de la Fiscalía de Distrito Selva ubicado en Avenida Reforma Esquina con calle Javier Mina s/n, Colonia Centro del municipio de Palenque, Chiapas.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 23 DE ENERO DEL AÑO 2025

YANET ADRIANA MARTINEZ ALVARADO, FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO.- Rúbrica.
